



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2021  
Español  
Original: francés

---

### **Carta de fecha 16 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau**

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau, en el que se reseñan las actividades llevadas a cabo por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Tarek **Ladeb**  
Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en  
virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau



# Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

[Original: inglés]

## I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Tarek Ladeb (Túnez), en calidad de Presidente, y la delegación de Kenya, que ocupó la Vicepresidencia.

## II. Antecedentes

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 2048 (2012), el Consejo de Seguridad impuso una prohibición de viajar a cinco personas designadas y, con arreglo al párrafo 9, estableció un comité encargado de vigilar la aplicación de esa medida selectiva. El 18 de julio de 2012, el Comité aprobó la designación de otras seis personas. El 20 de diciembre de 2017, el Comité aprobó la supresión del nombre de una persona de la lista.
4. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Guinea-Bissau.

## III. Resumen de las actividades del Comité

5. El Comité no celebró ninguna sesión en el transcurso de 2021 y llevó a cabo su trabajo mediante procedimientos escritos.

## IV. Exenciones

6. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en el párrafo 5 de la resolución 2048 (2012).
7. En el período sobre el que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

## V. Lista de sanciones

8. Los criterios para designar a las personas sujetas a la prohibición de viajar se enuncian en el párrafo 6 de la resolución 2048 (2012). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista o su supresión de ella se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.
9. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista de sanciones. Al cierre del período sobre el que se informa, había diez personas en la lista de sanciones del Comité.

## VI. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

10. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 3 al 6 de diciembre la Secretaría impartió una sesión temática piloto de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

11. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes relacionadas con la COVID-19 y siguió facilitando la celebración de reuniones virtuales como alternativa.

12. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). En diciembre la Secretaría mantuvo con interesados reuniones oficiosas para presentar la estructura del nuevo modelo de consignación de datos para la Lista Consolidada y las listas de sanciones de los distintos comités antes de la implantación oficial del nuevo modelo.